



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de agosto de 2015
No. 37

SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL BANCO DE DATOS E INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (BADAEMVIM).

AVISOS JUDICIALES: 3792, 3793, 3794, 3795, 3797, 3796, 3799, 3801, 538-BI, 534-BI, 530-BI, 531-BI, 1702-AI, 532-BI, 533-BI, 517-BI, 536-BI, 537-BI, 535-BI y 3802.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3791, 3803, 3804, 1698-AI, 527-BI, 3800, 1701-AI, 1693-AI, 1692-AI, 1691-AI, 1690-AI, 1689-AI, 3805, 529-BI, 1697-AI, 1696-AI, 1695-AI, 1694-AI, 528-BI, 3790, 3798, 1699-AI y 1700-AI,

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 14 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN III Y 16 APARTADO A, FRACCIONES I, VIII, XV, XXVIII Y XXXVI DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 8 FRACCIONES I, XXIII, XXV, XXVIII, XXXIV Y XXXV, Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; 52 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Así mismo en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De igual manera el citado ordenamiento legal contempla los principios de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, el respeto irrestricto a la dignidad humana de las mujeres, a la no discriminación, a la libertad y al cumplimiento de sus derechos humanos, civiles, sociales, culturales y políticos, así como lo establecido en los Tratados Internacionales adoptados y ratificados por México, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), conocida como Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos civiles a la mujer y la Convención contra la tortura.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5 cuarto párrafo señala entre otros aspectos, la prohibición de la discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Es por ello que el Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

En fecha 19 de diciembre del 2006 fue aprobado por el Senado de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de febrero de 2007, el decreto que creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana.

Que en términos del artículo octavo de los transitorios de la citada Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, se establece la facultad de la legislatura de los Estados para que expidan en el ámbito de su competencia, dentro del término legal establecido para ello, las normas legales y tomen las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a este ordenamiento legal.

En virtud de la suscripción de los instrumentos internacionales que tutelan el derecho de toda mujer a vivir libre de violencia suscritos por el Estado Mexicano, en los que se adquieren compromisos de incorporar a los marcos normativos de las entidades federativas los derechos y obligaciones que de ahí se derivan, armonizando sus contenidos a su realidad legislativa, con el objeto de hacer exigible el reconocimiento y observancia de los derechos fundamentales de las mujeres bajo los principios de igualdad y no discriminación, se han publicado ordenamientos jurídicos para garantizar la protección y derechos de las mujeres.

Que la Adhesión al Pacto Nacional 2007, por la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscritos el día 7 de marzo de 2008, por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México, enfatizan y reiteran el compromiso por construir los espacios democráticos que potencialicen el papel de las mujeres en la vida del Estado, mediante la ejecución de acciones orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra ellas.

Mediante Decreto de la H. "LVI" Legislatura número 218, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 20 de noviembre de 2008, se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual establece las bases para coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los Gobiernos Municipales y los Organismos Autónomos, para garantizar a las mujeres desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas; transformando las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, contiene principios, elementos y la estructura para propiciar las condiciones que garanticen el derecho de la mujer a vivir sin violencia a través del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación entre el Gobierno del Estado y los municipios, para que facilite su ejecución y aplicación.

En el marco normativo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de nuestra Entidad, estos lineamientos buscan implementar acciones y compromisos de las autoridades que habrán de intervenir en la consecución de una sociedad que respete y garantice una vida libre de violencia a todas y cada una de las mujeres que habitan en nuestro Estado.

En el reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en su artículo 48 fracción V, atribuye a la extinta Agencia de Seguridad Estatal en su calidad de integrante del Sistema Estatal, emitir los lineamientos necesarios para determinar, integrar y administrar la información que contendrá el Banco de Datos.

Mediante Decreto número 361 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 17 de diciembre de 2014, se expidió la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones y cuyo objeto es planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, protección civil, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado, quien llevará los asuntos y procedimientos que se encuentren en trámite en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

A fin de dar cumplimiento al reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y en su calidad de integrante del Sistema Estatal, tiene a bien emitir los presentes lineamientos para determinar, integrar y administrar la información que contendrá el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, a fin de establecer los mecanismos y estrategias de coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En mérito de lo expuesto se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL BANCO DE DATOS E INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (BADAEMVIM).

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria en el Estado de México y tienen por objeto establecer las normas generales para regular la operación, suministro, integración y administración del BADAEMVIM, con la finalidad de tener control y registro de los casos de violencia, así como para coadyuvar en la detección, atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Los integrantes del Sistema Estatal, los Sistemas Municipales, Dependencias, Instituciones y aquellos que generen datos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de México, estarán obligados al suministro, intercambio, consulta y actualización de la información que conformará el BADAEMVIM.

CAPÍTULO II
GLOSARIO

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

BADAEMVIM: Al Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

CES: A la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

CMC: Al Centro de Mando y Comunicación.

INSTITUCIONES: A los Integrantes del Sistema Estatal, Sistemas Municipales, las dependencias, asociaciones civiles, organismos auxiliares y autónomos.

LEY DE ACCESO: A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

LEY DE IGUALDAD: A la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombre del Estado de México.

LEY DE PROTECCIÓN: A la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

LEY DE TRANSPARENCIA: A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

LINEAMIENTOS: A los Lineamientos de Operación del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de violencia contra las mujeres.

REGLAMENTO: Al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

SISTEMA ESTATAL: A las dependencias, institutos, organismos autónomos del Gobierno del Estado de México y organizaciones de la sociedad civil, para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

SISTEMAS MUNICIPALES: A los que designen los Ayuntamientos del Estado de México, para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LA CES

Artículo 3.- La CES a través del CMC tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar, integrar y administrar la información que generen las instituciones en el BADAEMVIM, a través de los medios electrónicos definidos;
- II. Generar los instrumentos necesarios para el suministro e intercambio de información que alimenten el BADAEMVIM;
- III. Convocar cuatrimestralmente a reunión o cuando así lo requieran, a los representantes de las instituciones, para evaluar el suministro de la información, presentar propuestas y mejoras para la administración del BADAEMVIM;
- IV. Establecer y autorizar la asignación de usuarios y contraseñas al personal designado por los representantes de las instituciones, para el acceso al BADAEMVIM;
- V. Implementar mecanismos de evaluación para validar el cumplimiento de los indicadores de acopio, suministro, calidad y oportunidad de la información;
- VI. Celebrar convenios de coordinación, colaboración o concertación con las instituciones públicas o privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la Ley de Acceso;
- VII. Elaborar mensualmente los reportes de las acciones realizadas al BADAEMVIM;
- VIII. Expedir los reportes que soliciten las instituciones del BADAEMVIM;
- IX. Asesorar y capacitar a los responsables designados por las instituciones en el uso y manejo del BADAEMVIM;
- X. Suministrar la información generada, al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres de conformidad a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;

- XI. Informar a la Comisión de Sanción del incumplimiento por parte de las instituciones en el suministro y actualización de información del BADAEMVIM a fin de que ésta haga del conocimiento del órgano de control correspondiente; y
- XII. Las demás inherentes para el funcionamiento y operación del BADAEMVIM.

CAPÍTULO IV **OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES**

Artículo 4.- Las instituciones deberán:

- I. Nombrar de manera oficial a un responsable ante la CES a través del CMC, quien será el encargado de administrar, suministrar y actualizar el BADAEMVIM, debiendo firmar la carta de confidencialidad, además de no contar con antecedentes penales y en su caso, someterse a las evaluaciones de control de confianza;
- II. Proporcionar los recursos humanos, físicos, materiales y tecnológicos propios para, el suministro y actualización del BADAEMVIM;
- III. Sujetarse a los procedimientos técnicos y operativos existentes de acuerdo a los presentes lineamientos, a fin de garantizar el suministro, la actualización y consulta de la información;
- IV. Asegurar el oportuno suministro y actualización del BADAEMVIM, cumpliendo con los requisitos de calidad e integridad de la información; y
- V. Las demás que se consideren necesarias para el funcionamiento del BADAEMVIM.

CAPÍTULO V **OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS INSTITUCIONES**

Artículo 5.- La información que suministren, actualicen y consulten los responsables designados por las instituciones al BADAEMVIM, deberá ser manejado bajo los principios de estricta confidencialidad y reserva.

Artículo 6.- Los responsables designados por las instituciones para suministrar, actualizar y consultar la información del BADAEMVIM, deberán suscribir la carta de confidencialidad, que para tal efecto emita el CMC.

Los responsables que hagan mal uso y manejo de la información a que tengan acceso, serán acreedores a las responsabilidades civiles, penales o administrativas correspondientes.

CAPÍTULO VI **DEL SISTEMA**

Artículo 7.- Las cuentas de acceso y contraseñas, solo serán asignadas al personal que se designe, para el suministro y actualización del BADAEMVIM, las cuales serán personales e intransferibles.

Artículo 8.- Para el cambio o cancelación de cuentas de acceso de algún responsable designado por las instituciones para el ingreso al BADAEMVIM, deberá realizarse mediante oficio firmado por el Director o titular del área correspondiente y dirigido al Titular del CMC.

Artículo 9.- La información que suministre y actualicen los responsables designados por las instituciones al BADAEMVIM, deberá contener al menos los siguientes:

- I. Registro de la institución que lleva el archivo de la víctima u ofendida;
- II. Nombre o seudónimo, edad y domicilio de la víctima u ofendida;
- III. Datos generales del agresor o agresores;
- IV. Relación o parentesco del agresor o agresores; y
- V. Datos del hecho violento.

Artículo 10.- La información que ingresen los responsables designados por las instituciones al BADAEMVIM deberá ser confiable y concreta.

Artículo 11.- La información que suministren y actualicen los responsables designados por las instituciones al BADAEMVIM, tendrá un tratamiento de carácter reservado y de acceso restringido, y serán manejados de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos de Operación del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estos Lineamientos de Operación del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Como fase inicial de la integración del BADAEMVIM, todas las instituciones involucradas, deberán entregar al CMC para carga masiva, la totalidad histórica de la información con la que cuente, en el formato establecido, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos.

CUARTO.- La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana a través del Centro de Mando y Comunicación, en un plazo de treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, convocará a la primera reunión que prevé el artículo 3 fracción III del presente ordenamiento.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongán a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

SEXTO.- Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, a través del Centro de Mando y Comunicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto de 2015.

Lic. Eduardo Valiente Hernández
Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana
del Estado de México.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTO

A ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL:

En el expediente 98/2013, promovido por JUSTINA GONZALEZ ANDRES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia respecto de ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL.

En fecha tres de diciembre y cinco de noviembre, ambas fechas de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341, 4.343 y 4.348 del Código Civil, se cite a Roberto Alvarez Bernal y/o Floriberto Alvarez Bernal, mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que Roberto Alvarez Bernal y/o Floriberto Alvarez Bernal quien es esposo de Justina González Andrés y padre de Roberto, Verónica, Olga y Manuel de apellidos Alvarez González.

Para que comparezcan a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados al día siguiente de su última publicación. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil quince.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de julio de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.- Rúbrica.
3792.- 20, 31 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 700/2015.

ALBERTO GUMERCINDO DE JESUS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación sobre título fehaciente, respecto de un predio

denominado "Santo Tomás", ubicado en la población de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.20 metros linda con Cruz Altamirano Espejel; al sur: 28.00 metros linda con Alberta Cortés Contreras; al oriente: 17.50 metros linda con calle Campesinos; al poniente: 19.10 metros linda con cerrada sin nombre. Con una superficie total aproximada de 495.93 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha dos de febrero del año mil novecientos noventa y siete, de ALBERTA CORTES CONTRERAS.-----

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria.- Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.- Texcoco, México, a primero de julio del año dos mil quince.- Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.- Rúbrica.

3793.- 20 y 25 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

En los autos del expediente 674/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LORETO ZOMERA DOMINGUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle cerrada sin nombre, sin número, Colonia La Estación perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 metros colinda con Luis Gustavo Zomera Orozco; al sur: 20.50 metros y colinda con Ramiro Zomera Albarrán; al oriente: 8.57 metros colinda con calle cerrada sin nombre; al poniente: 8.57 metros y colinda con Reyna Sánchez Balbuena. Con una superficie aproximada 175.68 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.- Rúbrica.

3794.- 20 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En los autos del expediente 672/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por KENIA FLORES GUTIERREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle José María Morelos sin número, Colonia Azcapotzalco perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.42 metros colinda con Ernesto y Martín Camacho (aclarando que el nombre completo y correcto es Ernesto Camacho Domínguez y Martín Camacho Domínguez); al sur: 6.42 metros y colinda con calle José María Morelos; al oriente: 32.90 metros colinda con María del Carmen Organista Mora; al poniente: 33.30 metros y colinda con Humberto Ruiz Flores. Con una superficie aproximada 212.50 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.- Rúbrica.

3795.- 20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 767/15, FRANCISCA GOMEZ MARTINEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle del Encanto, actualmente número 14, en el Barrio de San Francisco en el poblado de San Mateo Atenco, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros, con Canuto Escutia Hidalgo; al sur: 07.00 metros, con María Morales (actualmente José Luis Flores Jiménez); al oriente: 07.85 metros, con Roberto Escutia Escutia; al poniente: 07.85 metros, con Juan Escutia Escutia. Con una superficie aproximada de 58.00 m2 (cincuenta y ocho metros cuadrados). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.

Edictos que se expiden el día trece (13) de agosto del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de

México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: el diez (10) de agosto de dos mil quince (2015).- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

3797.- 20 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 706/2015, AMADO MARTIN AVILA GUIZAR, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble "Sin Nombre" que se ubica en Avenida Reforma número 29, Pueblo y/o Colonia Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, C.P. 55755, con clave catastral número 047-07-069-45-00-0000, actualmente manzana 14, lote 7, perteneciente al Pueblo y/o Colonia Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.55 metros linda con Ricarda Enciso Flores; al sur: 17.55 metros linda con Avenida Reforma; al oriente: 34.50 metros linda con Tereso Martínez Aldana; al poniente: 34.50 metros linda con Arturo Avila Guizar, con una superficie de 606.00 m2., para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 08 de febrero de 1999 bajo celebre contrato de compraventa con el señor DANIEL FLORES ALARCON, desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión de referido inmueble, por persona alguna; admitiéndose la solicitud por auto de ocho (08) de julio de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.- Rúbrica.

3796.- 20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 627/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HERNANDEZ CAMARILLO MARIA ESTELA, se dictó auto de fecha uno de julio de dos mil quince; en el que se señalaron las diez horas del día uno de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble dado en garantía ubicado en: el conjunto habitacional Esmeraldas, manzana VIII, lote 7, vivienda 4, edificio 7, piso 1, calle Andrés Quintana Roo # 55, esquina calle Valerio Trujano, San Pablo de las Salinas, Colonia Esmeraldas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$282,300.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponden al avalúo de ambos peritos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado

en el avalúo que sirvió de base para el remate; en consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles.

Anúnciese su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez; por lo que para esta última, tórnense los autos al notificador a efecto de que realice la publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.

Tomando en consideración que el que el inmueble dado en garantía se encuentra fuera de la competencia territorial de este H. Juzgado, con fundamento en los artículos 1.144 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en el Municipio de Cuautitlán en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a la publicación del edicto que anuncie el remate lo que deberá de hacerse en la tabla de avisos del Juzgado exhortado, en los mismos términos señalados en el presente proveído. Facultando al Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la publicación del edicto.

Se expide el presente a los siete días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- Auto que ordena la publicación del edicto; uno de julio de dos mil quince.- Expedido por la Licenciada Mónica Isadora Muciño Muciño, Primer Secretario.- Secretario Judicial.- Rúbrica.

3799.- 20 agosto.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ROXANA JANNEITH BARRIOS TEJERO, Expediente 668/2013. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas ocho de julio y cinco de agosto ambos de dos mil quince, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil quince, siendo objeto de remate, el inmueble identificado como vivienda en condominio identificada como unidad privativa "O", marcada con el número oficial veintinueve (29), de la calle Lucerna, perteneciente al condominio "Privada Lucerna", edificado sobre el lote ocho (08), de la manzana diecinueve (19), del fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección" desarrollado en la fracción de terreno denominada "San Mateo El Alto" que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, Carretera Federal México Pachuca, en San Francisco Cuautitlaxca, Municipio de Tecámac, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$354,405.01 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya

fijado. Mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado..."- México, D.F., a 12 de agosto del año 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.- Rúbrica.

3801.- 20 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADO: ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA.

Se hace de su conocimiento que HAYDEE CLAUDIA HERNANDEZ PARRA: le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, ACCION DE USUCAPION, en el expediente número 823/2013, las siguientes prestaciones: A).- De VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA demando la Prescripción Positiva (USUCAPION), del Lote de Terreno conocido públicamente como Lote 5, Manzana 5, calle Azucenas, sin número, Colonia Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, se demanda la USUCAPION, en virtud de existir litis Consorcio Pasivo Necesario, ya que es la persona que le vende a la suscrita y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: I.- La suscrita me encuentro en posesión del Lote de terreno conocido públicamente como Lote 5, Manzana 5, calle Azucenas, sin número, Colonia Jardines de Aragón Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 8 de Febrero del año 2000, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. II.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 4, AL SUR: 15.00 metros con Lote 6, AL ORIENTE: 8.00 metros con Lote 18, AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Azucenas con una Superficie Total 120.00 Metros Cuadrados. III.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA, bajo la partida 837, del Volumen 969 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 17 de Mayo de 1990, actualmente inscrita bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 267153, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral, y que se acompaña al presente escrito como No. 1 (UNO). IV.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra Venta privada que la suscrita Señora HAYDEE CLAUDIA HERNANDEZ PARRA, celebre con el Señor ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, por la cantidad \$200,000.00 (DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forme propietaria del citado inmueble, como lo acredito con el contrato privada de

compra-venta que acompaño al presente escrito como Anexo No. 2 (DOS). Asimismo manifiesto a su Señoría que una vez que la suscrita adquirió el inmueble materia del presente juicio con fecha 17 de Febrero del año 2000, pague MI TRASLADO DE DOMINIO, ante la Autoridad competente, como lo acredito con dicho pago y formato respectivo, y que se acompaño como anexo 3 y 4 (TRES Y CUATRO). VI.- Desde esa fecha en que adquirió la posesión de inmueble materia de este juicio, he ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vivo en compañía de mi familia, y ante la vista de todos los vecinos, y conocidos, como lo acreditaré su Señoría en el momento procesal oportuno, así como realizando todos los pagos de impuestos por el mismo. VII.- Manifiesto a su Señoría que el Señor ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, al momento de VENDERME el inmueble, me manifestó y acredito que el mismo había adquirido dicho inmueble de la INTERVENCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, mediante contrato de Compraventa en fecha 11 de Septiembre del año 1980, entregándome el contrato original y que acompaño al presente escrito como anexo 5 (CINCO), de igual manera me hizo entrega del ACTA DE POSESION de fecha 22 de Agosto de año 1981 anexo 6 (SEIS), y la CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL de fecha 25 de Agosto del año 1987, anexo 7 (SIETE). VIII.- En virtud de que el suscrito considero que he reunido los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I, 932 del Código Civil Abrogado es que promuevo por esta vía la Prescripción Positiva, para que su Señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente Juicio, y la sentencia que recaiga en este Juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los Libros del Instituto de la Función Registral, y la misma me sirva como título de propiedad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTORIZA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

538-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CARMEN GONZALEZ BENITEZ DE BARRANCO. En cumplimiento al auto de tres (03) de agosto de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 332/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapion, seguido por PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA, se expide este edicto para notificarle que el actor, le demanda: A) De CARMEN GONZALEZ BENITEZ DE BARRANCO, demando la prescripción positiva (USUCAPION), del lote de terreno conocido públicamente como lote de terreno

15, de la manzana 71, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De MENDOZA MAYORAL JESUS, se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito el inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda, que mide y linda, AL NORTE: 20.00 metros con lote 14; AL SUR: 20.00 metros con lote 16; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 31; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 15 (Quince), con una superficie total 200.00 metros cuadrados. Que la causa generadora de su posesión es una compra venta privada que el actor celebró con JESUS MENDOZA MAYORAL, por la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS el 18 dieciocho de agosto del año dos mil dos, entregándole la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, que ha ejercido actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde habita con su familia a la vista de los vecinos y conocidos. Como se desconoce el domicilio actual de la reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 11 once días del mes de agosto del dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de agosto de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

534-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

C. MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico *PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO*, bajo el número de expediente 1253/2014, promovido por ALFREDO HERNANDEZ CALDERON EN RELACION a MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT; asunto en el cual solicita ALFREDO HERNANDEZ CALDERON la disolución del vínculo matrimonial que lo uno con MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT, PARA LO CUAL SE LE CITA A TRAVES DE EDICTOS, exhibiendo para tales efectos la siguiente propuesta de convenio: PRIMERA.- En virtud de que el suscrito y la C. MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT hemos dejado de hacer vida en común y al no cumplirse ya con los fines del matrimonio se decreta la disolución del vínculo matrimonial; SEGUNDA.- Declara el cónyuge divorciante señor ALFREDO HERNANDEZ CALDERON, que el domicilio que le servirá de habitación será el inmueble ubicado en calle Luvianos, manzana 12, lote 03, Colonia Estado de México, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, tanto en el procedimiento, como después de ejecutoriada la sentencia que se dicte en el mismo; TERCERA.- En virtud de no haber adquirido ningún bien mueble e inmueble

se decrete la disolución de la sociedad conyugal; CUARTA.- Al no haber procreado hijos no se fija pensión alguna, ni guarda y custodia así como régimen de visitas; QUINTA.- Manifiestan las partes de común acuerdo, que acatan en forma expresa la disposición ordenada por el artículo 4.128 del Código Civil vigente para el Estado de México, en el sentido de que no se reclaman recíprocamente ningún derecho de pensión alimenticia o indemnización que en su caso concede el precepto legal invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE SIETE DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL CON MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.-EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, A LOS DOCE DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

530-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

SE EMPLAZA A ROXANA CORDOVA LARA.

Chalco, Estado de México.- En el expediente número 1250/2014, relativo al Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por JOSE GUADALUPE PALOMARES GALVAN, en contra de ROXANA CORDOVA LARA, en auto de fecha UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EMPLAZAR a ROXANA CORDOVA LARA, por medio de EDICTOS, mismos que, según los requisitos legales, contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación de esta localidad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial; en la inteligencia que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente el emplazamiento y llamamientos por edictos a esta demandada; haciéndole saber, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído durante el tiempo en que dure el emplazamiento. Manifestando el actor que en fecha uno de agosto del año dos mil seis, se unió en concubinato con la señora ROXANA CORDOVA LARA, y que su domicilio conyugal lo establecieron en calle ORIENTE 40, MANZANA 14, LOTE 19, COLONIA UNION DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, que de su relación procrearon dos hijos de nombres JOSE ALEXIS y EMILIANO YAHIR ambos de apellidos PALOMARES CORDOVA; que en fecha quince de septiembre del año dos mil doce, la demandada abandono el domicilio antes descrito y sus menores hijos quedaron al cuidado del señor JOSE GUADALUPE PALOMARES GALVAN, que no conoce su domicilio actual y que ignora su paradero; por lo que

solicita se le conceda la guarda y custodia de manera provisional y en su momento de manera definitiva de los menores antes referidos.-Validación: Fecha del acuerdo: 01 de julio del 2015.-Nombre: Licenciada Araceli Sosa García.-Cargo: SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.

531-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

A: MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ.

En los autos del expediente 1521/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por JACINTO VALLE GARCIA, de MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ, se solicita la disolución del vínculo matrimonial basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Por medio del presente en vía de divorcio incausado vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une con MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ manifestando desde este momento que hace más de treinta años desconozco su paradero ya que el último domicilio donde hicimos vida en común es el ubicado en: calle Manuel Doblado, sin número de la Colonia Zaragoza, del Municipio de Nicolás Romero, MéxicoSEGUNDO: Por lo antes expuesto es que es mi deseo y voluntad no querer continuar con el matrimonio que a la fecha me une con MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ: Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad de reconciliación es que he decidido divorciarme de la señora MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ, por lo que acudo ante su Señoría a MANIFESTAR MI VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADA LA RELACION MATRIMONIAL QUE NOS UNE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ del procedimiento y que se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la citación con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el presente procedimiento en todas sus fases procesales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015).

Dado en Nicolás Romero, México, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO GEOVANNY MALDONADO ARIAS.-RÚBRICA.

1702-A1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, dictado en el expediente número 573/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por

MARCOS POPOCA CHACON en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 10, manzana 114, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts., colinda con lote 9; AL SUR: 15.00 Mts., colinda con lote 11; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con lote 33; y al PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle 13; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A., mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de agosto de 1968, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

532-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ARMANDO PEREZ RUIZ. Hace del conocimiento a SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI E IMEVIS, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 160/2015, con fecha quince de julio del año dos mil, celebro contrato de compra venta con el C. SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, respecto al bien inmueble ubicado en Lote 24, Manzana 4, calle Plutarco Elías Calles, Colonia Central Michoacana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 271.26 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.40 metros con lote 23, al sur: 27.40 metros con lote 25 y 26, al oriente: en 09.90 metros con calle Plutarco Elías Calles, al poniente: en 09.90 metros con lote 29, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00248018, el cual se encuentra inscrito a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; Por lo que se le llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: A) Que opere prescripción positiva a favor de

ARMANDO PEREZ RUIZ respecto al bien inmueble ubicado en Lote 24, Manzana 4, calle Plutarco Elías Calles, Colonia Central Michoacana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que generen el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RÚBRICA.

533-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 738/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

MA. ISABEL ESPERANZA ESPEJEL ROJAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del terreno sin nombre, ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, poblado de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: catorce metros, con calle 16 de Septiembre, al sur: trece metros, veintisiete centímetros, con calle Francisco I. Madero, al oriente: setenta y siete metros veinte centímetros, con propiedad de la señora Carlota Susano Carrillo, al poniente: setenta y nueve metros cincuenta centímetros, con propiedad del señor Carlos Onofre Buendía, con una superficie aproximada de mil sesenta y cuatro metros cuadrados. Relativo a la cesión de derechos celebrada con CARLOS ONOFRE BUENDIA, en fecha 05 de marzo de 2006.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, el día siete de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

517-B1.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ASUNCIÓN REYNOSO DE HERNÁNDEZ Y ELISA HERNÁNDEZ ROCHA.

Por este conducto se le hace saber que MAGDALENA ROMERO MARIN, le demanda en el expediente número 770/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por

prescripción positiva ó usucapión, promovido por MAGDALENA ROMERO MARÍN, EN CONTRA DE ASUNCIÓN REYNOSO DE HERNÁNDEZ Y ELISA HERNÁNDEZ ROCHA, del inmueble ubicado en el LOTE 25, MANZANA 120, CALLE 18, NÚMERO 72, COLONIA EL SOL DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 metros con lote 24; AL SUR: 20.75 metros con lote 26; AL ORIENTE: 10.00 metros con LOTE 10; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote CALLE 18.

La parte actora manifiesta que el 3 de Septiembre del 2002, adquirió la propiedad del inmueble ya mencionado, mediante contrato privado de compraventa, inmueble que le fue entregado el mismo día de la celebración del contrato de compraventa, el cual dice tener en posesión física y material del terreno de referencia, posesión que dice detentar desde entonces en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 695, volumen 234, libro 1º, sección primera, de fecha 1 de Junio de 1998.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 23/JUNIO/2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

536-B1.- 20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

PASCUAL HERNÁNDEZ TECUA.

Por este conducto se le hace saber que PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl Estado de México, ubicado en Prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 769/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE (USUCAPIÓN), promovido por GALVEZ MENDOZA PEDRO ANTONIO EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. Y PASCUAL HERNANDEZ TECUA, del inmueble ubicado en, LOTE DE TERRENO

CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO EDIFICIO UNIFAMILIAR DE DOS NIVELES UBICADOS EN CALLE VALLE DE PALO ALTO, NUMERO 116, SUPER MANZANA 2, MANZANA 27, LOTE 21, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 56983, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 12. Metros con lote 22.
Al sur 12.00 metros con lote 20.
Al oriente 7.00 metros con lote 02.
Al poniente 7.00 metros con calle de Palo Alto.
Con una superficie total 84.00 metros cuadrados.

La parte actora manifiesta que el quince de julio del año mil novecientos noventa y nueve, el señor PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA celebre con contratos de compraventa con el señor PASCUAL HERNANDEZ TECUA, del inmueble ubicado en, EN CALLE VALLE DE PALO ALTO, NUMERO 116, SUPER MANZANA 2, MANZANA 27, LOTE 21, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12. Metros con lote 22, Al sur 12.00 metros con lote 20, Al oriente 7.00 metros con lote 02, Al poniente 7.00 metros con calle de Palo Alto, con una superficie total 84.00 metros cuadrados.

En virtud de ignorar el domicilio de PASCUAL HERNANDEZ TECUA; con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza a ésta para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiéndolos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les aperciben para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- FECHA DE ACUERDO: TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

537-B1.- 20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL y PASCUAL HERNANDEZ TECUA, se les hace saber que JESUS MANUEL MENDOZA MAYORAL, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 144/15 de este Juzgado en contra de MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL y PASCUAL HERNANDEZ TECUA, les demanda las siguientes prestaciones: A) De MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL, demando la prescripción positiva del lote de terreno 11, manzana 25, súper manzana 4, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B) De

PASCUAL HERNANDEZ TECUA, se demanda en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda, fundándose en los siguientes hechos: En fecha once de agosto de mil novecientos noventa y nueve la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada PASCUAL HERNANDEZ TECUA en su carácter de vendedora, mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL, inscrita bajo el folio real electrónico 169184, el cual tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: al norte: 12.00 metros con lote 12, al sur: 12.00 metros con zona jardinada, al oriente: 07.00 metros con lote 10, al poniente: 07.00 metros con calle Valle de Mena, asimismo en fecha once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 03 días del mes de julio del año dos mil quince.- Auto de fecha veintidós de junio del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

535-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 424/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARGARITA FUENTES PERALTA, quien demanda las siguientes HECHOS: I.- Desde hace más de quince años me encuentro en posesión de un terreno, actualmente con construcción (casa habitación), mismo que se encuentra ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número sur, en la localidad de San Marcos Yachihualtepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 15.45 metros con Sra. María de los Angeles Madero Peralta, al sur: 15.30 metros con Sra. Felicitas Peralta Romero, al oriente: 10.26 metros con calle Ignacio López Rayón, al poniente: 10.85 metros con Rogaciano Pichardo Olivar, con una superficie total aproximada de 162.13 metros cuadrados. II.- El terreno descrito y deslindando lo adquirí mediante contrato privado de compra-venta con la señora DOMINGA PERALTA ROMERO, desde hace más de quince años, actualmente aparece registrado en Tesorería Municipal, bajo la clave catastral número 101 27 325 25 00 0000, como lo acredito con el recibo oficial del pago del impuesto predial y la certificación de clave y valor catastral, expedidos por Catastro Municipal (Anexos número uno y dos). III.- Exhíbo en original contrato privado de compra venta, celebrado entre la suscrita y la señora DOMINGA PERALTA

ROMERO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil del terreno que actualmente estoy poseyendo (anexo número tres). IV.- Dicho inmueble lo he poseído desde hace más de quince años en términos que establece la Ley, en forma pública, quieta, pacífica, continua y de buena fe, de tal suerte que todos los vecinos me consideran propietario del mismo. V.- El inmueble de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad como lo acredito con la certificación de no inscripción que se acompaña al presente escrito. (anexo número cuatro), IV.- Exhíbo la constancia del Presidente del Comisariado Ejidal, donde se hace constar que el terreno de mi propiedad no forma parte del régimen del ejido. (anexo número cinco). VII.- Así mismo exhibo el plano descriptivo y de localización del terreno de mi propiedad (anexo número seis y siete) VIII.- Ofrezco desde este momento la testimonial de tres personas de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el referido inmueble, de nombres, la primera AURELIA FERNANDA ROJAS LAVIS quien tiene su domicilio ubicado en la calle de Ignacio López Rayón, número 110, en San Marcos Yachihualtepec, Toluca, México, la segunda MARIA YOLANDA LOPEZ MARTINEZ, quien tiene su domicilio ubicado en la calle de Ignacio López Rayón, sin número en San Marcos Yachihualtepec, Toluca, México, y la tercera MARIA DE LOURDES LOPEZ LARA, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Morelos, número 154, en San Marcos Yachihualtepec, Toluca, México, mismas que presentare el día y hora que su Señoría señale, misma que serán examinadas al tenor del pliego interrogatorio que se acompaña al presente escrito. (Anexo número ocho) DERECHO: En cuanto al fondo del asunto son aplicables los artículos 5.4, 5.28, 5.32, 5.33, 5.39, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.44, 5.46, 5.53, 5.59, 5.60, 5.61, 5.127 y 5.129, 8.54 y demás relativos aplicables del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado de México, regulan el procedimiento a seguir los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil, vigente en el Estado de México, por lo anteriormente expuesto y fundado; a Usted C. Juez, atentamente pido: PRIMERO.- Tenerme por presente con el escrito de cuenta promoviendo información de Dominio sobre el terreno con construcción descrito con anterioridad. SEGUNDO.- Ordenar las publicaciones de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO como en el periódico de mayor circulación diaria. TERCERO.- En su momento procesal oportuno señale día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial con citación del representante social. CUARTO.- En su momento dictar sentencia definitiva en la que se declare que soy propietaria del inmueble de referencia. PROTESTO LO NECESARIO. Toluca, México, a mayo de 2015.- C. Margarita Fuentes Peralta.-Lic. María Luisa Flores Flores.- Cédula Prof. NO. 2060633.

En auto de fecha veintidós de junio del dos mil quince, se ordenó realizar la publicación por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, y hecho que sea, se señalará la fecha correspondiente a la Información Testimonial que se solicita, así como las citaciones respectivas.-Toluca, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación veintidós de junio de dos mil quince.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3802.-20 y 25 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente No. 96473/53/2014, MARGARITA BAUTISTA OROZCO, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "San Pedro" ubicado en calle Colosio S/N, San

Antonio Coayuca, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 245.10 metros 2, al norte: 11.40 metros colinda con Félix Aguirre Bautista; al sur: 11.40 metros colinda con carretera que va de San Felipe a Villa de Tezontepec, Hgo.; al oriente: 22.00 metros colinda con Antonio Flores Orozco; al poniente: 21.00 metros colinda con Juan Flores Bautista.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de julio del 2013.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3791.- 20, 25 y 28 agosto.

Expediente 96970/56/2014, ROSARIO SANDOVAL FARIAS, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Tezonizpa" ubicado en calle sin nombre lote No. 07 en el poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: con Sup. de 627.93 metros cuadrados, al norte: 25.57 metros y colinda con propiedad de la señora Ariadna Karla Huerta Pensado; al sur: 25.55 metros y linda con camino sin nombre; al oriente: 25.13 metros y linda con Diego Sandoval Gutiérrez; al poniente: 25.26 metros y linda con área de vialidad.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 5 de agosto del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3791.- 20, 25 y 28 agosto.

Expediente número 120625/44/2015, ESTEBAN LEON FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "La Regadera" ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 8,296.00 metros cuadrados, al norte: 1.- 165.00 metros colinda con Ignacio Jiménez Ramírez y al norte: 2.- 14.00 metros colinda con Benito León León; al sur: 165.00 metros colinda con Barranca; al oriente: 93.00 metros colinda con Antonio Romero Serna; al poniente: 5.00 metros con Sofía Teresa León Sánchez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 10 de agosto del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3791.- 20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 10055/40/2015, EL C. JOSE BERNARDINO FIGUEROA AVALOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 8.00 mts. y colinda con calle sin número; al sur: 8.00 mts. y colinda con C. Martín Castillo Guadarrama; al oriente: 15.00 mts. y colinda con Juana Nava Alvarez; y al poniente: 15.00 mts. y colinda con Gregorio Sánchez. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 18 de agosto de 2015.- Rúbrica.

3803.- 20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

EXP. NO. 17920/15, CARLOTA MARIA DEL SOCORRO ZAMORA HIDALGO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COMERCIO S/N, BARRIO SAN JUAN MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS DE 9.85 Y 7.60 METROS Y COLINDA CON LA C. LOURDES ZAMORA HIDALGO, AL SUR: 17.38 METROS Y COLINDA CON LA C. CLEMENTINA ZAMORA CASTILLO, AL ORIENTE: EN 2 LINEAS DE 2.80 Y 7.36 METROS Y COLINDA CON LA C. LOURDES ZAMORA HIDALGO Y EL C. MANUEL LARA VAZQUEZ, AL PONIENTE: 12.60 METROS Y COLINDA CON CALLE COMERCIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 173.67 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18096/15, MARTHA SILVIA ZAMORA HIDALGO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COMERCIO S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS DE 8.18 Y 13.50 METROS Y COLINDA CON LA C. NOHEMI ZAMORA HIDALGO, AL SUR: EN 2 LINEAS DE 12.35 Y 9.75 METROS Y COLINDA CON LA C. LOURDES ZAMORA HIDALGO, AL ORIENTE: 12.17 METROS Y COLINDA CON EL C. MANUEL LARA VAZQUEZ, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS DE 5.50 Y 7.62 METROS Y COLINDA CON CALLE COMERCIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 274.23 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18044/15, EVELINA MORALES DIAZ Y LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MORALES, PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS ESQ. CALLE PENSAMIENTOS 200, BARRIO SAN GUILLERMO, MALINALCO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PENSAMIENTOS, AL SUR: 15.15 METROS Y COLINDA CON LA C. MARIA DEL CARMEN GAYON CORDOVA Y MARIA GAYON CORDOVA, AL ORIENTE: 41.74 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS, AL PONIENTE: 43.55 METROS Y COLINDA CON LOS C. ALBERTO MONNIER TREVIÑO Y MARIA DE LOURDES ROMERO OCAMPO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 630.89 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 17918/15, HECTOR GUADARRAMA ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MATAMOROS NO. 13 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.97 MTS. MA. DEL SOCORRO NAVA GONZALEZ, AL SUR: 8.94 MTS. CERRADA DE LA CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 13.24 MTS. MA. VIRGINIA GUADARRAMA ESTRADA, AL PONIENTE: 12.87 MTS. GABRIEL GUADARRAMA ESTRADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 117.60 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18041/15, ANA MARÍA ORTIZ CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.35 MTS. COLINDA CON ENTRADA PRIVADA; AL SUR: 12.11 MTS. COLINDA CON MAXIMILIANO FUENTES VAZQUEZ; AL ORIENTE: 9.94 MTS. COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 3.25 MTS. DE AMPLITUD Y MARÍA CONCEPCIÓN FUENTES REZA; AL PONIENTE: EN 2 LINEAS. 1ª 4.32 MTS. 2ª 5.75 MTS. COLINDA CON MARCOS GARCÍA PEREZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 123.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

3804.- 20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18042/15, CENOBIO SANDOVAL PEDROZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN POTRERO NUEVO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS. 1ª 35.00 MTS. 2ª 60.25 MTS. Y COLINDA CON JOSE ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ Y SERAFIN NAVA; AL SUR: 102.00 MTS. COLINDA CON ANTONIO NAVA MEZA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON CERCA DE PIEDRA; AL PONIENTE: EN 2 LINEAS. 1ª 8.50 MTS. 2ª 11.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE Y JOSE ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,504.01 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

3804.- 20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18043/15, HECTOR MANUEL COTERO GARCÍA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MELCHOR OCAMPO NÚM. 32 VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ LEONCIO VARA BECERRIL; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 41.65 MTS. COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL COTERO GARCÍA; AL PONIENTE: 41.65 MTS. COLINDA CON DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCÍA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 416.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

3804.- 20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18039/15, JOSE SOTELO BECERRA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA MEXICAPA S/N, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 70.20 MTS. Y COLINDA CON CONRADO COTERO ESTRADA, AL SUR: 94.50 MTS. Y COLINDA CON JOSE Y GERARDO, AMBOS DE APELLIDOS SOTELO BECERRA, AL ORIENTE: 79.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA EUGENIA SOTELO, AL PONIENTE: 75.00 MTS. Y COLINDA CON CONRADO COTERO ESTRADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,341.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 17917/15, LINDA ANEL ROSAS VILLEGAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.50 MTS. COLINDA CON JIMMY AUGUSTO ROSAS VILLEGAS, AL SUR: 10.04 MTS. COLINDA CON ROXANA ROSAS VILLEGAS, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 4.10 MTS. DE AMPLITUD, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON BERNARDINO VILLEGAS GUADARRAMA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18097/15, JIMMY AUGUSTO ROSAS VILLEGAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA. SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.95 MTS. COLINDA CON CALLE MORELOS, AL SUR: 9.50 MTS. COLINDA CON LINDA ANEL ROSAS VILLEGAS, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 4.10 MTS. DE AMPLITUD, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON BERNARDINO VILLEGAS GUADARRAMA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 73.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18040/15, GISELA GUADARRAMA AYALA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN FRANCISCO DE ASIS, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 3 LINEAS 1ª. 2.31 MTS. Y COLINDA CON SOCORRO AYALA GONZALEZ, 2ª. 17.33 MTS. Y COLINDA CON MICAELA AYALA GONZALEZ, 3ª. 14.15 MTS. Y COLINDA CON VICTOR AYALA GONZALEZ, AL SUR: EN 2 LINEAS 1ª 10.83 MTS., 2ª. 24.59 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 3.00 MTS. DE AMPLITUD, AL ORIENTE: 13.23 MTS. COLINDA CON CARRETERA FEDERAL A IXTAPAN DE LA SAL, AL PONIENTE: 22.91 MTS. COLINDA CON JONAS GUADARRAMA TRUJILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 649.76 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE

SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EXP. NO. 4454/73/2015, EZEQUIEL ROMAN DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE EN: 41 METROS Y COLINDA CON ELISEO FLORES REYES; AL SUR EN: 38.50 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA; AL ORIENTE EN: 40.70 METROS Y COLINDA CON ELISEO FLORES REYES; AL PONIENTE EN: 30 METROS Y COLINDA CON ADELINA HONORATO DOMINGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,405 M².

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3804.- 20, 25 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 29,425 del volumen 635, de fecha catorce de julio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: El INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor CARLOS MADRAZO SHOPFERER, (quienes declaran que también acostumbraba usar su nombre como CHARLES MADRAZO), el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LEGADOS en la misma Sucesión, que formalizaron los señores CARLOS MADRAZO LIMÓN, JOSÉ ROLANDO MIGUEL MADRAZO LIMÓN, LORENA MADRAZO LIMÓN, MARÍA PATRICIA MADRAZO LIMÓN, MARÍA REGINA MADRAZO LIMÓN y MARCELA H. MADRAZO GARIBAY, (quien declara que también acostumbra usar su nombre como MARCELA HAZEL MADRAZO GARIBAY) en su carácter de legatarios y de únicos herederos; y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el mismo señor CARLOS MADRAZO LIMÓN, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

Naucalpan de Juárez, Edo. De Méx., a 14 de julio de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1698-A1.- 20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 112,209, de fecha 14 de julio del año 2015, se radicó ante mí la sucesión testamentaria de la señora MARIA CABRERA CEDILLO (quien también utilizó indistintamente los nombres de MARIA CEDILLO y/o MARIA CABRERA VIUDA DE SÁNCHEZ), quien falleció el día el 27 de octubre de 2004, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y los señores EFREN SANCHEZ CEDILLO, HERMENEGILDA SANCHEZ CEDILLO, GUILLERMINA SANCHEZ CEDILLO y MARIA DE JESÚS SANCHEZ CEDILLO, demostraron el entroncamiento con la decujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DE 2015.

527-B1.- 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 61,549 Volumen 1719 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha ocho de julio del año dos mil quince, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor TOMAS RODRIGUEZ HERNANDEZ por parte de su heredero el señor ARTURO TORRES GONZALEZ.

AGOSTO 14, de 2015.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3800.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 49,216, de fecha 04 de Mayo del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Zacarías Ernesto Arias Villanueva, también

conocido como Zacarías Ernesto Arias, que otorgaron los señores Rosa María Uriarte León, también conocida como Rosa María Uriarte y Ernesto Arias Uriarte, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de Agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1701-A1.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Julio del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,319 del Volumen 460 del protocolo a mi cargo de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO CHAGOYAN TORRES, que otorgan los señores NANCY EUGENIA CHAGOYAN REYES, ALEJANDRO CHAGOYAN REYES y TANIA CAROLINA CHAGOYAN REYES, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1693-A1.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Julio del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,360 del Volumen 462 del protocolo a mi cargo de fecha tres de julio del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AGUSTINA DAVILA VARGAS, que otorgan los señores RUBEN GUERRERO DAVILA, AGUSTIN GUERRERO DAVILA, MA. FRANCISCA GUERRERO DAVILA, PORFIRIO GUERRERO DAVILA, JUAN GUERRERO DAVILA y MANUEL GUERRERO DAVILA, este último quien comparece por su propio derecho y como representante de los señores JOSE FIDENCIO GUERRERO DAVILA, FERNANDO GUERRERO DAVILA, MA. FELIX GUERRERO DAVILA y MA GUADALUPE GUERRERO DAVILA, todos en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1692-A1.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 14 de Julio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,371 del Volumen 462 del protocolo a mi cargo de fecha ocho de julio del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FRANCISCO CASTILLO MUÑOZ** también conocido como **FRANCISCO CASTILLO MUÑOZ**, que otorga la señora **TERESA MUNGUIA PARDO** también conocida como **MARIA TERESA MUNGUIA PARDO Y/O MARIA TERESA MUNGUIA PARDO DE CASTILLO**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSE FRANCISCO CASTILLO MUNGUIA, GIOVANI CASTILLO MUNGUIA y ESMERALDA CASTILLO MUNGUIA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1691-A1.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 14 de Julio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,365 del Volumen 462 del protocolo a mi cargo de fecha siete de julio del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENITO FRANCISCO MONDRAGON VEGA**, que otorga la señora **MARIA DEL REFUGIO MONTEALEGRE BURGOS** también conocida como **MARIA DEL REFUGIO MONTEALEGRE BURGOS DE MONDRAGON**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LUZ ESTHER MONDRAGON MONTEALEGRE, KARINA MONDRAGON MONTEALEGRE, LUIS FRANCISCO MONDRAGON MONTEALEGRE y ANA LILIA MONDRAGON MONTEALEGRE**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1690-A1.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Julio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,318 del Volumen 460 del protocolo a mi cargo de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LAURA EUGENIA REYES BRAVO TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. LAURA EUGENIA REYES BRAVO**, que otorgan los señores **NANCY EUGENIA CHAGOYAN REYES, ALEJANDRO CHAGOYAN REYES y TANIA CAROLINA CHAGOYAN REYES**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1689-A1.-20 y 31 agosto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Contraloría
 Dirección de Responsabilidades Administrativas
 Departamento de Atención a Quejas



2015. "Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

Expediente: Q-023/2013
 SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a la **C. María Antonieta Becerril Ayala, en su carácter de Décima Quinta Regidora de Naucalpan, México, Administración 2009-2012**, extracto de la **resolución** de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, dictada por la Junta de Coordinación Política, la cual en su parte medular señala:

Primero.- Se determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de los (...) **María Antonieta Becerril Ayala (...) Décimo Quinta (...) Regidores (...) de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2009-2012**, en virtud de que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, administrado con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...) en consecuencia se aplica la sanción administrativa disciplinaria de **Amonestación**, en términos del considerando quinto de la presente resolución.-----

Segundo.- Remítase la presente resolución a la Contraloría del Poder Legislativo, para los efectos señalados en el artículo 155 fracción III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.-----

Tercero.- Notifíquese a (...) **María Antonieta Becerril Ayala (...) Décimo Quinta (...) Regidores (...) de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2009-2012**, para su conocimiento y efectos legales procedentes (...).-----

Cuarto.- Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente y una vez que haya sido cumplimentada la misma archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos del artículo 8 fracción XVIII y 11 fracciones III y VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México. -----

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de agosto de dos mil quince. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.**

3805.-20 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ANA BERTHA CALZADA DURAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 11 Volumen 687 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1985, mediante folio de presentación No. 1282.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 100,005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 186 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO SEIS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: INMOBILIARIA GREPSA, S.A. DE C.V., debidamente representada.- VENDE A TEOFILO ROMERO GARCIA y ANA BERTHA CALZADA DURAN DE ROMERO, QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI PRO- INDIVISO y PARTES IGUALES, INMUEBLE:** ubicado en la calle Paricutín, Departamento "D", TIPO CUADRUPLIX, casa en condominio marcada con el número trescientos seis "D" del Fraccionamiento Denominado "CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CONSTRUIDA en el 7, MANZANA 66.- Con las siguientes medidas y linderos: áreas libres PARA EL DEPARTAMENTO "D", FORMADO POR GARAGE, JARDIN ACCESO Y AREA LIBRE POSTERIOR, CON SUPERFICIE TOTAL DE 41.7830 M2.- SE DESCRIBE A CONTINUACION:- GARAGE DEL DEPARTAMENTO "D": SUPERFICIE DE: 12.96 M2.- JARDIN DEL DEPARTAMENTO "D".- SUPERFICIE DE: 9.7767 M2. ACCESO AL DEPARTAMENTO "D", CON UNA SUPERFICIE DE: 2.03 MTS. AREA LIBRE POSTERIOR DEL DEPARTAMENTO "D" CON SUPERFICIE DE 17.0163 M2.- 2) ÁREA CONSTRUIDA PRIVATIVA EN PLANTA BAJA PARA EL DEPARTAMENTO "D" CON SUPERFICIE DE 19.7459 M2.- AREA CONSTRUIDA PRIVATIVA EN PLANTA ALTA PARA EL DEPARTAMENTO "D", CON SUPERFICIE DE: 19.7459 M2.- INDIVISO: DEPARTAMENTO "D", PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA 25.00 %.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

529-B1.-20, 25 y 28 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. EFREN DIAZ RIVERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 39, Volumen 58, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de abril de 1966, mediante folio de presentación NO. 627.-

INSCRIBE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1965.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: OCAMPO GALINDO.- COMPRADOR: EFREN DIAZ RIVERO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SÍ, EL TERREÑO DENOMINADO "LOS FRESNOS", DE CALIDAD ERIAZO, EN EL BARRIO DE JAJALPA. MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 105 MTS. CON CAMINO, 28.60 MTS. CON DARIA VILLEGAS HOY EFREN DIAZ C.- AL SUR: 44.00 MTS. CON FRANCISCO RODRIGUEZ HOY JOEL RODRIGUEZ.- 21.80 MTS. CON GUADALUPE GONZALEZ TIJERINA.- 68.00 MTS. CON EFREN DIAZ.- AL ORIENTE: 70.50 MTS. CON GUADALUPE GONZALEZ TIJERINA.- 86.50 MTS. CON CELSO PASARAN.- AL PONIENTE: 32.90 MTS. CON DARIO VILLEGAS HOY EFREN DIAZ CARBAJAL.- 34.60 MTS. CON DARIA VILLEGAS HOY EFREN DIAZ CARVAJAL, 76.00 MTS. CON FRANCISCO RODRIGUEZ HOY JOEL RODRIGUEZ.- SUPERFICIE DE: 10,032.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de junio del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1697-A1.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

C. ALEJANDRA ALVAREZ TREJO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **COMO LOTE 78, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 51.00 METROS CON LOTE 79; AL SUR: EN 51.25 MTS. CON 77; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS JILGUEROS CON UNA SUPERFICIE DE 1022.50 METROS CUADRADOS**, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1696-A1.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

C. ALEJANDRA ALVAREZ TREJO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **COMO LOTE 77, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 51.25 METROS CON LOTE 78; AL SUR: EN 50.00 MTS. CON LOTE 76; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 12; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS JILGUEROS CON UNA SUPERFICIE DE 1027.5 METROS CUADRADOS**, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1695-A1.-20, 25 y 28 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

“EDICTO”

C. ALEJANDRA ALVAREZ TREJO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 11, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 50.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR: EN 49.83 MTS. CON LOTE 12; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 78 CON UNA SUPERFICIE DE 998.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1694-A1.-20, 25 y 28 agosto.

**UNION DE TAXISTAS CAMPESINOS COORDINADOS
DE PIRAMIDES Y VALLE DE TEOTIHUACAN
S.A DE C.V.**

San Lorenzo Tlalmimilolpan a 17 de Agosto del 2015.

CONVOCATORIA

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 180, 182 FRACCIONES XI Y XII, 186, 187, 198, 200 Y 201 DE LA LEY FEDERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE CONFORMIDAD A LAS CLAUSULAS VIGÉSIMA PRIMERA A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “UNIÓN DE TAXISTAS CAMPESINOS COORDINADOS DE PIRÁMIDES Y VALLE DE TEOTIHUACÁN” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVOCA A SU ASAMBLEA EXTRAORDINARIA URGENTE A CELEBRARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2015 EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN AV. PEMEX NO. 4, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 2.- PROBLEMA RELACIONADO CON EL SEGURO SOCIAL.
- 3.- REGULARIZACION DEL PADRON DE ACCIONISTAS.
- 4.- AUMENTO DE CAPITAL.
- 5.- MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- ELECCIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.

NOTA: SE LES INFORMA A LOS ACCIONISTAS QUE PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEBERÁN DE DEPOSITAR EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD PREVIAMENTE LOS TÍTULOS ORIGINALES DE LAS ACCIONES 72 HORAS ANTES DE LA ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

WILFRIDO GARCIA CESPEDES
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

528-B1.-20 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSENTE QUI TRABAJA JUNTOS
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. SOFÍA SÁNCHEZ VERA.

Expediente: CI/ISEM/OF/044/2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta del Gobierno el 12 de febrero del año 2008; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de agosto del 2011; y función nueve del numeral 217B11000, relativo a la Unidad de Contraloría Interna del Manual de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de diciembre de 2013, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **31 de agosto de 2015, a las 10:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez oriente 917, segundo piso, colonia san Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye por incumplimiento a la obligación que en su calidad de servidor público le establece el artículo 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. La trasgresión a la disposición legal señalada, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Enfermera General Titulada "A"** adscrita al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez" del Instituto de Salud del Estado de México, toda vez que durante los meses de enero y febrero de dos mil quince, en repetidas ocasiones se ausentó del servicio de pediatría al que se encontraba asignado y se trasladó al pasillo de dicha área a efecto de realizar llamadas telefónicas por un lapso de tiempo comprendido de entre veinte a cuarenta minutos aproximadamente, salidas en las cuales Usted, no observó lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para el uso del uniforme quirúrgico en áreas prioritarias del Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez" del Instituto de Salud del Estado de México, que dispone: "...4. Queda prohibido circular con el uniforme quirúrgico en los pasillos del hospital, aunque se trasladen de Tococirugía a Quirófano o cualquier otro servicio que amerite su uso...", ya que se trasladaba al citado pasillo portando el uniforme quirúrgico. Lo anterior, se acredita con los elementos de convicción que integran el expediente **CI/ISEM/OF/044/2015**. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndola que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; de igual forma se le hace del conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio estatal, apercibiéndolo para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán en los estrados ubicados en las oficinas de esta autoridad administrativa. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2012, se le requiere para que al momento de comparecer a su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

Atentamente
El Contralor InternoLIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

3790.- 20 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. LETICIA FABIÁN AGUSTÍN.

Expediente: CI/ISEM/OF/044/2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta del Gobierno el 12 de febrero del año 2008; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de agosto del 2011; y función nueve del numeral 217B11000, relativo a la Unidad de Contraloría Interna del Manual de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de diciembre de 2013, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **31 de agosto de 2015, a las 12:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez oriente 917, segundo piso, colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye por incumplimiento a la obligación que en su calidad de servidor público le establece el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 23, 33 fracciones I y II y 51 Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984; y 48 del Reglamento de la citada Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986. La trasgresión a las disposiciones legales señaladas, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Enfermera Especialista "A"** adscrita al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez" del Instituto de Salud del Estado de México, toda vez que el veinte de diciembre de dos mil catorce, al dar de alta a la paciente de apellidos Pech Cárdenas Fátima Usted, entregó de manera equivocada la documentación de la paciente de apellidos Moreno Flores, conducta con la cual Usted, no observó lo dispuesto en numeral 6.4, inciso K, punto cuatro del Manual de Procedimiento de Gineco Obstetricia del Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez" del Instituto de Salud del Estado de México; asimismo, el once de abril de dos mil quince, omitió cumplir con la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado al abstenerse de proporcionar atención en su área de especialidad (enfermería) al menor de apellidos Hernández Salinas, lo que implicó la suspensión del servicio de atención médica, al menguar el derecho del menor a recibir una prestación de salud oportuna, de calidad, idónea, toda vez que para dicho paciente se habían designado indicaciones médicas específicas a seguir en las indicaciones médicas de las cinco horas con trece minutos, sin hora de elaboración, de la que se desprende:..... **Hernández Salinas... 05:13... Indicaciones Médicas** 1. Ayuno + SOG a demacia 2. Soluciones parenterales p 8 hrs sol Gluc al 10%- 41cc Glucona de ca-3cc ABIS-Occ Líquidos totales 44cc pasar 55 cc 3. SS al 0.9%-60ccp 30 mi 4. SSal 0.9%-60cc p 1 hora 5. Medicamentos. Omeprazol 3mg IV c/24 hrs vitamina k 1mg IVc/24 hrs amikacina-45mg IV c/24 hrs ampicilina- 150mg IV c/12 hrs. 6. Aminas Dopamina- 0.7cc... scc ab pasar 0.2 cc x vena Dobutamina-3.3cc... a scc ab pasar 0.2 cc x vena 7. PFC-43cc cada 8 hrs pasar e 2 hora 8... ", indicaciones médicas encaminadas a dar continuidad al tratamiento médico con el objeto de proteger y restaurar la salud del recién nacido, quien lamentablemente falleció a las trece horas con veinte minutos de la fecha en cita. Lo anterior, se acredita con los elementos de convicción que integran el expediente **CI/ISEM/OF/044/2015**. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndola que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; de igual forma se le hace del conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio estatal, apercibiéndolo para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán en los estrados ubicados en las oficinas de esta autoridad administrativa. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2012, se le requiere para que al momento de comparecer a su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

Atentamente
El Contralor Interno
LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

3798.- 20 agosto.



FUTURE PROOF LATIN AMERICA S. DE R.L. DE C.V.

FUTURE PROOF LATIN AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2015.

ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
IVA acreditable	11,896.35	Capital Social	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	11,896.35	Resultado de Ejercicios Anteriores	-38,103.65
		Resultado del Ejercicio	0.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	11,896.35
TOTAL ACTIVO	11,896.35	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	11,896.35
CUENTAS DE ORDEN			
	CUCA	59,544.00	
	CUFIN	0.00	
	PERDIDA FISCAL	1,585,669.00	

CUOTA DE REEMBOLSO POR PARTE SOCIAL \$ 0.24

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

LIQUIDADOR

GIOVANNI GARCIA CORTES
(RÚBRICA).

1699-A1.- 20 agosto.



ECOBUSINESS INTELLIGENCE TRADING S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2015.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Bancos	11,961.63	ACREEDORES DIVERSOS	144,830.93
IVA acreditable	58,608.55	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	144,830.93
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	70,570.18		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-1,039,994.34
		Futuros Aumentos de Capital	635,418.30
		Resultado del Ejercicio	280,315.29
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-74,260.75
TOTAL ACTIVO	70,570.18	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	70,570.18
CUENTAS DE ORDEN			
	CUCA	57,051.00	
	CUFIN	310,554.00	
	PERDIDA FISCAL	57,513.00	

CUOTA DE REEMBOLSO POR PARTE SOCIAL -\$ 1.49

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

LIQUIDADOR

GIOVANNI GARCIA CORTES
(RÚBRICA).

1700-A1.-20 agosto.